

BILA - BORRADOR DE IVA MODELO 390: CARGAR DATOS 140

| | |
|--|----|
| 1. OBJETIVOS..... | 3 |
| 2. PERSONAS CONTRIBUYENTES A LAS QUE SE LES VA A GENERAR LA BORRADOR DE IVA MODELO 390..... | 3 |
| 3. PASOS A SEGUIR PARA GENERAR EL BORRADOR DE IVA MODELO 390..... | 4 |
| 4. CASOS ESPECIALES..... | 6 |
| 5 CRITERIOS PARA GENERAR EL BORRADOR DE IVA MODELO 390..... | 7 |
| 5.1 REGISTRO EXCLUIDOS..... | 7 |
| 5.2 MODELO 390: LIQUIDACIÓN. CUMPLIMENTACIÓN DEL BLOQUE DE IVA DEVENGADO..... | 8 |
| 5.2.1 Régimen General (casillas 20 a 25)..... | 8 |
| 5.2.2 Recargo equivalencia (casillas 32 a 39)..... | 8 |
| 5.2.3 Adquisiciones intracomunitarias (casillas 40 y 41)..... | 8 |
| 5.2.4 IVA devengado por inversión del sujeto pasivo (casillas 42 y 43)..... | 8 |
| 5.2.5 Modificación de bases y cuotas, general (casillas 44 y 45)..... | 9 |
| 5.2.6 Modificación de bases y cuotas, artículos 80.3 y 80.4 (casillas 46 y 47)..... | 9 |
| 5.3 MODELO 390: LIQUIDACIÓN. CUMPLIMENTACIÓN DEL BLOQUE DE IVA DEDUCIBLE..... | 9 |
| 5.3.1 IVA deducible en operaciones interiores, excluidas las operaciones intragrupo (casilla 60)..... | 9 |
| 5.3.2 IVA deducible Importaciones (casilla 62)..... | 10 |
| 5.3.3 IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias (casilla 63)..... | 10 |
| 5.3.4 Compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca (casilla 64)..... | 10 |
| 5.3.5 Regularización de bienes de inversión (casilla 65)..... | 10 |
| 5.4 MODELO 390: OTRAS CASILLAS DE LA LIQUIDACIÓN Y RESULTADO..... | 11 |
| 5.4.1 Tributación por razón de territorio (casillas 81 a 92)..... | 11 |
| 5.4.2 Regularización de cuotas (art.80.cinco.5ª Norma Foral del IVA) (casilla 120)..... | 11 |
| 5.4.3 Cuotas a compensar de ejercicios anuales anteriores (casilla 97)..... | 11 |
| 5.4.4 Ingresos efectuados en la DFB (casilla 99)..... | 11 |
| 5.4.5 Devoluciones practicadas por la DFB (casilla 100)..... | 11 |
| 5.5 MODELO 390: INFORMACIÓN ADICIONAL..... | 12 |
| 5.5.1 Existencias iniciales y finales (casillas 140 y 141)..... | 12 |
| 5.5.2 “COMPRAS DE BIENES CORRIENTES” (casillas 142 a 150)..... | 12 |
| 5.5.3 “COMPRAS DE BIENES CORRIENTES”: línea “Recibos de compensación REAGP” (casillas 151, 152 y 153)..... | 12 |
| 5.5.4 “COMPRAS DE BIENES CORRIENTES” (casillas 154, 155 y 156)..... | 13 |
| 5.5.5 “GASTOS” (casillas 160 a 168)..... | 13 |
| 5.5.6 “GASTOS” (casillas 169, 170 y 171)..... | 14 |
| 5.5.7 “BIENES DE INVERSIÓN” (casillas 175 a 183)..... | 14 |
| 5.5.8 “BIENES DE INVERSIÓN” (casillas 184, 185 y 186)..... | 14 |
| 5.5.9 “PRORRATA” (casillas 193 a 195)..... | 15 |



| | | |
|--------|---|----|
| 5.6 | MODELO 390: VOLUMEN DE OPERACIONES | 15 |
| 5.6.1 | Operaciones en régimen general (casilla 200)..... | 15 |
| 5.6.2 | Entregas intracomunitarias exentas (casilla 202)..... | 15 |
| 5.6.3 | Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción (casilla 203) | 16 |
| 5.6.4 | Operaciones exentas sin derecho a deducción (casilla 204) | 16 |
| 5.6.5 | Operaciones no sujetas por reglas de localización (casilla 205)..... | 16 |
| 5.6.6 | Operaciones con inversión del sujeto pasivo (casilla 206) | 17 |
| 5.6.7 | Entregas de bienes objetos de instalación o montaje en otros Estados miembros (casilla 207)..... | 17 |
| 5.6.8 | Operaciones en régimen simplificado (casilla 208) | 17 |
| 5.6.9 | Operaciones en régimen de agricultura, ganadería y pesca (casilla 209) | 17 |
| 5.6.10 | Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia (casilla 210)..... | 17 |
| 5.6.11 | Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (casilla 211)..... | 17 |
| 5.6.12 | Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales (casilla 213) | 18 |
| 5.6.13 | Entregas de bienes de inversión (casilla 214)..... | 18 |
| 5.6.14 | Total volumen de operaciones (casilla 215) | 18 |
| 5.7 | MODELO 390: OPERACIONES ESPECÍFICAS | 18 |
| 5.7.1 | Otras operaciones no sujetas con derecho a deducción (casilla 220) | 18 |
| 5.7.2 | Otras operaciones no sujetas sin derecho a deducción (casilla 221)..... | 18 |
| 5.7.3 | Subvenciones a la explotación (casilla 222) | 19 |
| 5.7.4 | Subvenciones de capital percibidas en el ejercicio (casilla 223)..... | 19 |
| 5.8 | APARTADO LIBROS DE FACTURAS..... | 19 |
| 5.9 | APARTADO DE PRORRATAS – PÁGINA 3 DEL MODELO 390..... | 19 |



BILA - BORRADOR DE IVA MODELO 390: CARGAR DATOS 140

1. OBJETIVOS

Esta opción de “cargar datos 140” permite obtener un **borrador de declaración de IVA** mediante la importación de las anotaciones previamente registradas en el modelo 140.

Con esta opción se pretende **facilitar** la cumplimentación del modelo de IVA correspondiente.

Por tanto, se permite que la persona contribuyente pueda **modificar** de manera manual los datos del borrador. En algunos casos incluso, como se explica en el apartado 4 sobre *Casos Especiales*, será necesario completar ciertos apartados manualmente.

2. PERSONAS CONTRIBUYENTES A LAS QUE SE LES VA A GENERAR LA BORRADOR DE IVA MODELO 390

El borrador de IVA se generará a aquellas personas contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Que estén **obligados a presentar el modelo 140** (personas físicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, comunidades de propietarios o comunidades hereditarias forales).
- Que tengan **instalado el modelo 140**, del mismo ejercicio que el del 390 a confeccionar, en la plataforma de programas de ayuda **BILA**.
- Que vayan a realizar una declaración del modelo 390 de IVA en **BILA** en concepto de autoliquidación final.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos en relación con la cumplimentación de los modelos de IVA:

- Haber marcado en “modalidad de declaración” la opción “General (modelos 303/390)”.
- No haber marcado alguna o varias de las opciones de “situaciones tributarias específicas”.

Datos específicos para la cumplimentación de algunos modelos

| | | | | | |
|-------------|-----|-----|-----|-----|---------|
| 110/111/115 | IVA | 182 | 140 | 184 | 036/037 |
|-------------|-----|-----|-----|-----|---------|

Marque si va a realizar declaraciones de este modelo con este declarante.

Modalidad de declaración

- General (modelos 303/390)
- Simplificada (modelos 310/391)
- Grupo de entidades (modelos 322-353/390)

Domicilio fiscal

Situaciones tributarias específicas:

- Registro de devolución mensual
- Régimen Especial Criterio de Caja
- Gran empresa
- En concurso de acreedores



En el caso de que una persona contribuyente realice varias actividades, no se tendrán en cuenta los registros correspondientes a una actividad que tenga marcada alguna de las siguientes opciones:

- “Todas las actividades exentas”.
- “Régimen simplificado”.
- “Régimen especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca”.
- “Régimen especial del Recargo de equivalencia”.
- “Régimen Especial del Criterio de Caja”. Ninguna actividad deberá tener marcado Régimen de Criterio de Caja, puesto que es un régimen aplicable a todas las actividades. En caso de que se haya marcado por error, será necesario corregirlo para que el borrador de IVA tenga en cuenta dichos registros.

3. PASOS A SEGUIR PARA GENERAR EL BORRADOR DE IVA MODELO 390

1. Para poder generar el borrador de IVA modelo 390 es necesario que en el modelo 140 se hayan anotado registros de facturas. El borrador se generará teniendo en cuenta:
 - a. Las **facturas expedidas** cuyas fechas de operación o, en su caso, de expedición, estén comprendidas en el periodo anual de IVA.
 - b. Las **facturas recibidas** cuyas fechas de recepción estén comprendidas en el periodo anual de IVA.
2. Se seleccionará la opción “periodo anual de IVA”.
3. En la parte inferior de la pantalla se habilitará un botón de cargar los datos del 140.

Resumen Modelo 303
Inicio -> Lista de declarantes -> Lista de declaraciones -> Resumen Modelo 303

Declarante: []
Modelo: 303 Ejercicio: 2019 Periodo: 1º Trimestre Tipo: Normal
Actividad principal: [] Situación tributaria: Régimen General
Especificidades tributarias: [] Fraccionamiento concursal: NO

OPERACIONES REALIZADAS

- IVA Devengado
- IVA Deducible
- Otros datos e ingresos anteriores %tributación Bizkaia: 100,000
- Resultado CERO
- Información adicional y prorratas
- Operaciones específicas
- Operaciones acogidas a Criterio de Caja de IVA

Existen avisos. Compruebe la lista de mensajes.

Asistente **Cargar datos 140** Lista de mensajes Presentar Borrador Cerrar



4. Una vez pulsado, se deberá atender a los **mensajes de aviso** que aparezcan. Por ejemplo, pueden ser mensajes informando de que:
- No se puede realizar la importación, explicando el motivo de tal imposibilidad.
 - Existen facturas rectificativas que no se han tenido en cuenta, debiéndose revisar las mismas e incluirlas en la declaración de IVA si procede.
 - ...

La importación se podrá hacer cuantas veces se desee, sustituyéndose los datos existentes por los nuevos (en su caso).

5. **“Importar” los datos.** Se pueden dar también distintas situaciones. En caso de que todo esté correcto, aparecerá un círculo de color verde con el siguiente mensaje:

Tiene disponible para su descarga el listado de registros usados para calcular los distintos apartados de la declaración.

Se han cargado correctamente los datos del 140.

Paso 2: Importación del 140.

| | | |
|---|--|------------------------|
| ● | Tiene disponible para su descarga el listado de registros usados para calcular los distintos apartados de l... | ☰ |
| ⓘ | Se han cargado correctamente los datos del 140. | Detalle Generar CSV |

En el desplegable, está la opción **“Generar CSV”**. Esta opción permite obtener un archivo tipo CSV en el que se reflejan todos aquellos **registros del modelo 140 que se han tenido en cuenta** para generar el borrador de IVA.

Cuando se pulse **“Salir”**, se volverá a la pantalla resumen de IVA y la declaración aparecerá rellena con los datos importados.



4. CASOS ESPECIALES

Existen una serie de **casos especiales**, que se han recogido en este documento en forma de **AVISOS**, dentro de *Criterios para generar el borrador de IVA*.

Además, cuando existan **facturas rectificativas** (“**Tipo de Registro E**”), la importación de los datos del 140 **generará un archivo tipo CSV** con dicho tipo de registros, para facilitar su revisión e inclusión manual, en su caso.

Se pueden ver estos casos especiales mencionados en los siguientes puntos del apartado 5 sobre *Criterios para generar el borrador de IVA*:

- 5.2.5: Modificación de bases y cuotas, general (casillas 44 y 45).
- 5.2.6: Modificación de bases y cuotas, artículos 80.3 y 80.4 (casillas 46 y 47).
- 5.3.5: Regularización de bienes de inversión (casilla 65).
- 5.4.1: Tributación por razón de territorio (casillas 81 a 92).
- 5.4.2: Regularización de cuotas (art.80.cinco.5ª Norma Foral de IVA) (casilla 120).
- 5.4.3: Cuotas a compensar de ejercicios anuales anteriores (casilla 97).
- 5.4.4: Ingresos efectuados en la DFB (casilla 99).
- 5.4.5: Devoluciones efectuadas por la DFB (casilla 100).
- 5.5.1: Existencias iniciales y finales (casilla 140 y 141).
- 5.5.9: Prorrata (casillas 193 a 195).
- 5.6.4: Operaciones exentas sin derecho a deducción (casilla 204).
- 5.6.5: Operaciones no sujetas por reglas de localización (casilla 205).
- 5.6.6: Operaciones con inversión del sujeto pasivo (casilla 206).
- 5.6.7: Entregas de bienes objetos de instalación o montaje en otros Estados miembros (casilla 207).
- 5.6.8: Operaciones en régimen simplificado (casilla 208).
- 5.6.9: Operaciones en régimen de agricultura, ganadería y pesca (casilla 209).
- 5.6.10: Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia (casilla 210).
- 5.6.12: Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales (casilla 213).
- 5.7.1: Otras operaciones no sujetas con derecho a deducción (casilla 220).
- 5.7.2: Otras operaciones no sujetas sin derecho a deducción (casilla 221).
- 5.7.3: Subvenciones a la explotación (casilla 222).
- 5.7.4: Subvenciones de capital percibidas en el ejercicio (casilla 223).
- 5.8: Apartado Libros de facturas.
- 5.9: Apartado de Prorratas – página 3 del modelo 390.



5 CRITERIOS PARA GENERAR EL BORRADOR DE IVA MODELO 390

El borrador de IVA modelo 390 se generará de acuerdo con los datos de IVA deducible y repercutido correspondientes a los registros anotados en los capítulos del modelo 140.

5.1 REGISTROS EXCLUIDOS

Para la generación del borrador de IVA **no se tendrán en cuenta** los siguientes **tipos de registros**:

A. Registros del Capítulo de Ingresos y facturas emitidas del modelo 140

Ninguno que cumpla alguna de estas condiciones:

- “Tipo de Operación”:
 - B Ingresos / ventas / otras operaciones no requiere factura.
 - D Factura emitida de un ingreso / otras operaciones ya registrado.
 - E Importe cobrado Criterio cobros y pagos IRPF.
 - F Cobros (criterio caja IVA).
 - I Ingresos en metálico.
 - J Transmisiones inmuebles sujetas a IVA.
- “Tipo de Registro”:
 - E Factura rectificativa.
 - G Factura completa en sustitución factura simplificada.
- “Operaciones especiales”:
 - W Operaciones Sujetas al Impuesto sobre producción, servicios .. Ceuta y Melilla.

B. Registros del Capítulo de gastos y facturas recibidas del modelo 140

Ninguno que cumpla alguna de estas condiciones:

- “Tipo de Operación”:
 - B Gastos/compras/otras operaciones no requiere factura (ej. nómina).
 - C Gastos/compras/otras operaciones y factura pendiente de recibir.
 - E Importe pagado Criterio cobros y pagos IRPF.
- “Tipo de Registro”:
 - E Factura rectificativa.
- “Operaciones especiales”:
 - F Adquisiciones interés del viajero. Régimen Especial Agencias viajes.
 - Q Régimen especial bienes usados.
 - W Operaciones Sujetas al Impuesto sobre producción, servicios. Ceuta y Melilla.
- Marca de “Factura simplificada” y sea del tipo “A – Sin NIF del destinatario”.



5.2 MODELO 390: LIQUIDACIÓN. CUMPLIMENTACIÓN DEL BLOQUE DE IVA DEVENGADO

5.2.1 Régimen General (casillas 20 a 25)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Ingresos y Facturas Emitidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” | Tipo IVA | Cuota IVA repercutido |
|---------------------|---------------------------|--------------------------|--------------|-----------------------|
| A o C o G o H | Cualquiera, excepto E o G | Cualquiera, excepto W | 4%, 10%, 21% | Mayor que cero |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de operación**, o si esta no existiese, cuya **fecha de expedición** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.2.2 Recargo equivalencia (casillas 32 a 39)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Ingresos y Facturas Emitidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” | Tipo de recargo | Cuota de Recargo de Equivalencia |
|---------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------------------|
| A o C o G o H | Cualquiera, excepto E o G | Cualquiera, excepto W | 0,5 o 1,4 o 5,2 o 1,75 | Mayor que cero |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de operación**, o si esta no existiese, cuya **fecha de expedición** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.2.3 Adquisiciones intracomunitarias (casillas 40 y 41)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Gastos y facturas recibidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” |
|---------------------|-----------------------|---|
| A o D o G o H | Cualquiera, excepto E | P Adquisiciones intracomunitarias de bienes |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.2.4 IVA devengado por inversión del sujeto pasivo (casillas 42 y 43)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Gastos y facturas recibidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” |
|---------------------|-----------------------|---------------------------|
| A o D o G o H | Cualquiera, excepto E | I Inversión sujeto pasivo |



Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.2.5 Modificación de bases y cuotas, general (casillas 44 y 45)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Ingresos y Facturas Emitidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” | Tipo de IVA o tipo de recargo | Cuota IVA repercutido o Cuota de Recargo |
|---------------------|---------------------------|--------------------------|--|--|
| A o C o G o H | Cualquiera, excepto E o G | Cualquiera, excepto W | Distinto de los recogidos en las casillas anteriores | Mayor que cero |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de operación, o si esta no existiese, cuya fecha de expedición** pertenezca al periodo anual de IVA.

AVISO: estas casillas se deberán **cumplimentar manualmente** con la información de las anotaciones con “Tipo de Registro” E. La importación de datos del 140 generará un archivo tipo CSV con un listado de las facturas rectificativas, para su revisión e inclusión manual, en su caso.

5.2.6 Modificación de bases y cuotas, artículos 80.3 y 80.4 (casillas 46 y 47)

AVISO: estas casillas se deberán **cumplimentar manualmente** con la información de las anotaciones con “Tipo de Registro” E. La importación de datos del 140 generará un archivo tipo CSV con un listado de las facturas rectificativas, para su revisión e inclusión manual, en su caso.

5.3 MODELO 390: LIQUIDACIÓN. CUMPLIMENTACIÓN DEL BLOQUE DE IVA DEDUCIBLE

5.3.1 IVA deducible en operaciones interiores, excluidas las operaciones intragrupo (casilla 60)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Gastos y facturas recibidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” | Tipo de identificación declarado-proveedor | Operación sujeta a criterio caja (IVA) |
|-----------------------------|-----------------------|---|--|--|
| A o D o G o H | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto I o L o P o X o F o Q o W | Igual a 1 | Igual a N |
| F Pagos (criterio caja IVA) | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto I o L o P o X o F o Q o W | Igual a 1 | Cualquiera |
| Cualquiera, excepto F | Cualquiera, excepto E | I Inversión sujeto pasivo | Cualquiera | Igual a N |
| F Pagos (criterio caja IVA) | Cualquiera, excepto E | I Inversión sujeto pasivo | Cualquiera | Cualquiera |



Para todo “Tipo de operación” distinto de F, se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA. Si el “Tipo de operación” es F, se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de pago** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.3.2 IVA deducible Importaciones (casilla 62)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Gastos y facturas recibidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” | Tipo de identificación declarado-proveedor | País (Declarado) |
|---------------------|-----------------------|---|--|--|
| A o D o G o H | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto I o L o P o X o F o Q o W | Mayor que 2 | Extranjero (distinto de ES o de países comunitarios) |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.3.3 IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias (casilla 63)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Gastos y facturas recibidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” | Tipo de identificación declarado-proveedor |
|---------------------|-----------------------|---|--|
| A o D o G o H | Cualquiera, excepto E | P Adquisiciones intracomunitarias de bienes | Igual a 2 |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.3.4 Compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca (casilla 64)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Gastos y facturas recibidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” |
|---------------------|-----------------------|---|
| A o D o G o H | Cualquiera, excepto E | X Expedición recibo de compensaciones agrícolas |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.3.5 Regularización de bienes de inversión (casilla 65)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.



5.4 MODELO 390: OTRAS CASILLAS DE LA LIQUIDACIÓN Y RESULTADO

5.4.1 Tributación por razón de territorio (casillas 81 a 92)

AVISO: por defecto, las casillas 87 y 91 se rellenarán con un porcentaje de 100 y el resto se dejarán vacías.

5.4.2 Regularización de cuotas (art.80.cinco.5ª Norma Foral del IVA) (casilla 120)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.

5.4.3 Cuotas a compensar de ejercicios anuales anteriores (casilla 97)

AVISO: en caso de que el contribuyente tenga en la plataforma BILA un modelo 390 del ejercicio anterior con cuota a compensar, tendrá la opción de arrastrar el valor a esta casilla al iniciar una nueva declaración del modelo 390. En el resto de los casos, esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.

5.4.4 Ingresos efectuados en la DFB (casilla 99)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.

5.4.5 Devoluciones practicadas por la DFB (casilla 100)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.



5.5 MODELO 390: INFORMACIÓN ADICIONAL

5.5.1 Existencias iniciales y finales (casillas 140 y 141)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.

5.5.2 “COMPRAS DE BIENES CORRIENTES” (casillas 142 a 150)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Gastos y facturas recibidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” | Tipo IVA | Cuenta PGC | Operación sujeta a criterio caja (IVA) |
|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------------|---------------|-----------------------------------|--|
| A o D o H | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto F o L o Q o W o X | 4%, 10% o 21% | 600, 601, 602, 606, 607, 608, 609 | Igual a N |
| F Pagos (criterio caja IVA) | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto F o Q o L o W o X | 4%, 10% o 21% | 600, 601, 602, 606, 607, 608, 609 | Cualquiera |

Para todo “Tipo de operación” distinto de F, se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA. Si el “Tipo de operación” es F, se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de pago** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.5.3 “COMPRAS DE BIENES CORRIENTES”: línea “Recibos de compensación REAGP” (casillas 151, 152 y 153)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Gastos y facturas recibidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” | Cuenta PGC | Operación sujeta a criterio caja (IVA) |
|---------------------|-----------------------|---|-------------------------|--|
| A o D o H | Cualquiera, excepto E | X Expedición recibo de compensaciones agrícolas | Cualquier valor o vacío | Igual a N |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA.



5.5.4 “COMPRAS DE BIENES CORRIENTES” (casillas 154, 155 y 156)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Gastos y facturas recibidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” | Tipo IVA | Cuenta PGC | Operación sujeta a criterio caja (IVA) |
|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|--|
| A o D o H | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto F o L o Q o W o X | Distinto de 4%, 10% o 21% | 600, 601, 602, 606, 607, 608, 609 | Igual a N |
| F Pagos (criterio caja IVA) | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto F o L o Q o W o X | Distinto de 4%, 10% o 21% | 600, 601, 602, 606, 607, 608, 609 | Cualquiera |

Para todo “Tipo de operación” distinto de F, se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA. Si el “Tipo de operación” es F, se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de pago** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.5.5 “GASTOS” (casillas 160 a 168)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Gastos y facturas recibidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” | Cuenta PGC | Tipo IVA | Operación sujeta a criterio caja (IVA) |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---|----------------|--|
| A o D o H | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto F o L o Q o W | Vacía o distinta de 600, 601, 602, 606, 607, 608, 609 | 4% o 10% o 21% | Igual a N |
| F Pagos (criterio caja IVA) | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto F o L o Q o W | Vacía o distinta de 600, 601, 602, 606, 607, 608, 609 | 4% o 10% o 21% | Cualquiera |

Para todo “Tipo de operación” distinto de F, se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA. Si el “Tipo de operación” es F, se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de pago** pertenezca al periodo anual de IVA.



5.5.6 "GASTOS" (casillas 169, 170 y 171)

Registros a tener en cuenta (capítulo de "Gastos y facturas recibidas"):

| "Tipo de Operación" | "Tipo de Registro" | "Operaciones Especiales" | Cuenta PGC | Tipo IVA | Operación sujeta a criterio caja (IVA) |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---|---------------------------|--|
| A o D o H | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto F o L o Q o W | Vacía o distinta de 600, 601, 602, 606, 607, 608, 609 | Distinto de 4%, 10% o 21% | Igual a N |
| F Pagos (criterio caja IVA) | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto F o L o Q o W | Vacía o distinta de 600, 601, 602, 606, 607, 608, 609 | Distinto de 4%, 10% o 21% | Cualquiera |

Para todo "Tipo de operación" distinto de F, se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA. Si el "Tipo de operación" es F, se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de pago** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.5.7 "BIENES DE INVERSIÓN" (casillas 175 a 183)

Registros a tener en cuenta (capítulo de "Gastos y facturas recibidas"):

| "Tipo de Operación" | "Tipo de Registro" | "Operaciones Especiales" | Cuenta PGC | Tipo IVA | Operación sujeta a criterio caja (IVA) |
|---------------------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------|----------------|--|
| G | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto F o L o Q o W | Vacía o cualquier valor | 4% o 10% o 21% | Igual a N |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.5.8 "BIENES DE INVERSIÓN" (casillas 184, 185 y 186)

Registros a tener en cuenta (capítulo de "Gastos y facturas recibidas"):

| "Tipo de Operación" | "Tipo de Registro" | "Operaciones Especiales" | Cuenta PGC | Tipo IVA | Operación sujeta a criterio caja (IVA) |
|---------------------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------|----------------------------|--|
| G | Cualquiera, excepto E | Cualquiera, excepto F o L o Q o W | Vacía o cualquier valor | Distinto de 4% o 10% o 21% | Igual a N |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de recepción** pertenezca al periodo anual de IVA.



5.5.9 “PRORRATA” (casillas 193 a 195)

AVISO: se recomienda revisar la prorrata. En su caso, estas casillas se deberán cumplimentar manualmente.

5.6 MODELO 390: VOLUMEN DE OPERACIONES

5.6.1 Operaciones en régimen general (casilla 200)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Ingresos y Facturas Emitidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones especiales” | País | Tipo de identificación | Base imponible IVA | Cuota IVA repercutido |
|---------------------|--------------------|------------------------------|------------------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| A o C o G o H | Excepto E o G | R o U o se haya dejado vacía | ES o vacío | Cualquiera | Mayor que cero | Mayor que cero |
| A o C o G o H | Excepto E o G | R o U o se haya dejado vacía | País comunitario | Cualquiera excepto 2 | Mayor que cero | Cualquiera |

Se tendrán en cuenta las casillas de “Base Imponible IVA” correspondiente a los registros cuya **fecha de operación**, o si esta no existiese, cuya **fecha de expedición** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.6.2 Entregas intracomunitarias exentas (casilla 202)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Ingresos y Facturas Emitidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | Tipo de identificación declarado-cliente | País | Base imponible IVA | Cuota IVA repercutido |
|---------------------|--------------------|--|--|--------------------|-----------------------|
| A o C o G o H | Excepto E o G | Igual a 2 | Tiene valor y es alguno de los países intracomunitarios. | Mayor que cero | Igual a cero |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de operación**, o si esta no existiese, cuya **fecha de expedición** pertenezca al periodo anual de IVA.



5.6.3 Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción (casilla 203)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Ingresos y Facturas Emitidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | País | Base imponible IVA | Cuota IVA repercutido |
|---------------------|---------------------------|--|--------------------|------------------------------|
| A o C o G o H | Cualquiera, excepto E o G | Tiene valor y es distinto de ES o países intracomunitarios | Mayor que cero | Igual a cero o exento de IVA |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de operación**, o si esta no existiese, cuya **fecha de expedición** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.6.4 Operaciones exentas sin derecho a deducción (casilla 204)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Ingresos y Facturas Emitidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones especiales” | País | Cuenta PGC | Base imponible IVA | Cuota IVA repercutido |
|---------------------|--------------------|----------------------------------|------------|------------|--------------------|-----------------------|
| A o C o G o H | Excepto (E o G) | H | ES o vacío | Cualquiera | Mayor que cero | Cualquier valor |
| A o C o G o H | Excepto (E o G) | R o U o H o se haya dejado vacía | ES o vacío | Cualquiera | Mayor que cero | Igual a cero |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de operación**, o si esta no existiese, cuya **fecha de expedición** pertenezca al periodo anual de IVA.

AVISO: por defecto, se considerará que todas las operaciones exentas lo son en virtud del artículo 20 NF IVA, siempre que el país del destinatario sea ES o vacío.

5.6.5 Operaciones no sujetas por reglas de localización (casilla 205)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.



5.6.6 Operaciones con inversión del sujeto pasivo (casilla 206)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Ingresos y Facturas Emitidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | Operaciones especiales | Base imponible IVA | Cuota IVA repercutido |
|---------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------|
| A o C o G o H | Excepto (E o G) | I Inversión sujeto pasivo | Mayor que cero | Cualquier valor |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de operación**, o si esta no existiese, cuya **fecha de expedición** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.6.7 Entregas de bienes objetos de instalación o montaje en otros Estados miembros (casilla 207)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.

5.6.8 Operaciones en régimen simplificado (casilla 208)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.

5.6.9 Operaciones en régimen de agricultura, ganadería y pesca (casilla 209)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.

5.6.10 Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia (casilla 210)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.

5.6.11 Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (casilla 211)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Ingresos y Facturas Emitidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | Operaciones especiales | Base imponible IVA | Cuota IVA repercutido |
|---------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------|-----------------------|
| A o C o G o H | Excepto (E o G) | Q Régimen especial bienes usados | Mayor que cero | Cualquier valor |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de operación**, o si esta no existiese, cuya **fecha de expedición** pertenezca al periodo anual de IVA.



5.6.12 Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales (casilla 213)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Ingresos y Facturas Emitidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | Operaciones especiales | Importe percibido |
|---------------------|--------------------|------------------------|-------------------|
| J | Cualquiera | Cualquiera | Mayor que cero |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de operación**, o si esta no existiese, cuya **fecha de expedición** pertenezca al periodo anual de IVA.

AVISO: por defecto, se considerará que todas las entregas de bienes inmuebles son no habituales. Además, habría que añadir manualmente las operaciones financieras no habituales.

5.6.13 Entregas de bienes de inversión (casilla 214)

Registros a tener en cuenta (capítulo de “Ingresos y Facturas Emitidas”):

| “Tipo de Operación” | “Tipo de Registro” | “Operaciones Especiales” | Base imponible IVA |
|---------------------|--------------------|--------------------------|--------------------|
| G | Excepto E o G | Se haya dejado vacía | Mayor que cero |

Se tendrán en cuenta los registros cuya **fecha de operación**, o si esta no existiese, cuya **fecha de expedición** pertenezca al periodo anual de IVA.

5.6.14 Total volumen de operaciones (casilla 215)

Será el sumatorio de las casillas 200 a 215 menos los importes de las casillas 213 y 214.

5.7 MODELO 390: OPERACIONES ESPECÍFICAS

5.7.1 Otras operaciones no sujetas con derecho a deducción (casilla 220)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.

5.7.2 Otras operaciones no sujetas sin derecho a deducción (casilla 221)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.



5.7.3 Subvenciones a la explotación (casilla 222)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.

5.7.4 Subvenciones de capital percibidas en el ejercicio (casilla 223)

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.

5.8 Apartado Libros de facturas

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.

5.9 Apartado de Prorratas – página 3 del modelo 390

AVISO: esta casilla deberá ser cumplimentada manualmente.